

(SOLICITA RECHAZO DE DENUNCIA)

SEÑOR FISCAL DE MATERIA ADSCRITO A LA FELCN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ (Dr.)

- CASO X - 949 -
- SOLICITA RECHAZO DE DENUNCIA. -
- OTROSIES.-

DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ y **ELMER ROLDAN MENDEZ RIVERO**, de generales de Ley conocida, dentro del proceso penal por el Delito de “Legitimación de Ganancias Ilícitas”, que me sigue a instancia del Ministerio Público (FELCN), por la denuncia presentada por mi señora madre **JUANA TAMIRIZ FLORES**; ante su autoridad nos presentamos, exponemos y pedimos:

I: ANTECEDENTES:

Señor Fiscal, en el Cuadernillo de Investigaciones a su cargo, cursa una Denuncia con fecha 15/10/2010 presentada por mi señora madre **JUANA TAMIRIZ FLORES** en nuestra contra por el Delito de “Legitimación de Ganancias ilícitas”; refiriendo que en fecha 03/03/2010, **IVAN SALVATIERRA MENDEZ** sin tener ninguna solvencia económica, suscribe Documento Privado de Préstamo de Dinero como Acreedor, con la Sra. **DARIA JULIANA Ortiz TAMIRIZ**, documento reconocido en la Notaría No. 12 de Primera Clase de esta capital por \$us. 378.000,00; ante el incumplimiento de **DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ**, el Sr. Ivan Salvatierra en la ciudad de Trinidad, inicia una Demanda Ejecutiva en su contra, pidiendo el embargo de todos sus bienes, sean muebles sujetos a registro como inmuebles. La Denuncia hace notar que dicho ejecutante (Ivan Salvatierra) y ahora denunciado, como su ejecutora (**DARIA M. OROZCO TAMIRIZ**) y su Conyuge (**ROLDAN MENDEZ**), nunca han tenido bienes pero que de la noche a la mañana posean cuantioso monto, a los fines de que estos den cuenta ante la justicia del origen del dinero, bienes y valores de estos ya que a su criterio están vinculados al tráfico de sustancias controladas.

I.1: INFORME CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN

El Informe de Conclusión de Investigación **CASO X - 949-19** de fecha 06/06/2019, elaborada por el Tte. Wilmer Espinoza Salazar, Oficial Investigador del **G.I.A.E.F. – F.E.L.C.N.**; concluido el proceso investigativo refiere que:

A: DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ

- 1) Manifiesta que **IVAN SALVATIERRA** no le realizó ningún tipo de préstamo de dinero, sino más bien fue una venta a crédito de ganado NELORE blanco y mestizo por la cantidad de 1.200 cabezas, el cual fue entregado en su totalidad en diferentes fechas, realizando un el Documento Privado con reconocimiento de Firmas y Rúbricas, sin embargo no realizó ninguna cancelación del monto adeudado (\$us.

378.000,00), entregando ese monto de dinero a su madre la Sra. **JUANA TAMIRIZ FLORES** (denunciante) en forma de préstamo, del cual no realizó ningún documento.

- 2) Se evidencia que existe vínculos de parentesco en 1er. Grado entre la denunciante **JUANA TAMIRIZ** y la denunciada **ROSARO JULIANA OROZCO TAMIRIZ**, asimismo es evidente las rencillas y problemas legales que existen entre ambas personas, situación que se afirma en base a la denuncia presentada por la madre **JUANA TAMIRIZ** por “**Abigeato y Robo Agravado**” en la FELCC de Warnes. De igual manera la madre **JUANA** en su declaración informativa indicó que con engaños le habían hecho firmar documentos y por tal razón es claro que existe un conflicto familiar, el cual no puede descartarse la posibilidad de que sirva para manipular la justicia ordinaria.
- 3) Existen bienes inmuebles registrados a nombre de **DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ**, los cuales se encuentran gravados preventivamente, por el proceso ejecutivo que sigue **CARLOS IVAN SALVATIERRA MENDEZ** por la deuda de \$us. 378.000,00 por la venta de ganado.

B: ELMER ROLDAN MENDEZ

- 1) El señor **ROLDAN MENDEZ** que se encuentra casado con **DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ**, no suscribió el Documento Privado de compra venta de ganado motivo de la presente investigación, sin embargo fue quien asesoró a su esposa **DARIA JULIANA OROZCO** acerca de lo favorable de la compra de ganado.

Concluyendo, que aparentemente existió un incremento patrimonial por parte de **DARIA MARLE OROZCO TAMIRIZ** y **ELMER ROLDAN MENDEZ** debido a que ellos no cancelaron la deuda por la venta de 1.200 cabezas de ganado, el cual afirman haber vendido en su totalidad pero **dicho incremento patrimonial no tiene que ver con los ilícitos requeridos por el delito de Legitimación como ser: Tráfico de Sustancias controladas, contrabando, corrupción u otros, no siendo competencia del G.I.A.E.F. dependiente de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico determinar o probar otros extremos o ilícitos cometidos.** De igual manera afirmar que ninguno de los denunciados ni su entorno familiar cercano tiene antecedentes por delitos inmersos en la Ley 1008.

II: PETITORIO

Al haberse tomado conocimiento del Informe de Conclusiones, que expone de manera amplia los resultados de la investigación correspondiente al **CASO X - 949-10**, donde se logra establecer que **DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ** y **ELMER ROLDAN MENDEZ**, **no han cometido ningún delito relacionado con el Narcotráfico, menos aún se han podido**

encontrar evidencias que los pudieran involucrar como presumibles autores y/o partícipes del supuesto delito de “Legitimación de ganancias” que fue objeto de investigación por denuncia de JUANA TAMIRIZ FLORES madre de DARIA JULIANA OROZCO TAMIRIZ; razón por la cual pedimos a su autoridad, que al amparo de lo establecido por el Art. 304, numerales 1) y 3) del C.P.P. dicte Resolución en la que se RECHAZE la DENUNCIA presentada por JUANA TAMIRIZ FLORES y se disponga el correspondiente Archivo de obrados.

SERÁ JUSTICIA....

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto de 20__